

# SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES, CON ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL, ENFERMEDADES GRAVES, Y HURTO EN CAJERO

CLIENTES TARJETA CLUB DEL COMERCIANTE MASTERCARD

## CONDICIONES

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A lo invita a conocer las condiciones del seguro adquirido por usted:

## 1. COBERTURAS

### 1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

**¿Cuál es el objetivo de esta cobertura?** Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en los cuales el asegurado muera por cualquier causa.

**¿Qué características tiene esta cobertura?**

<b>1</b>	Únicamente se cubren los deudores menores de 90 años.	<b>4</b>	El asegurado debe fallecer dentro de la vigencia de la póliza.
<b>2</b>	Incluye suicidio y homicidio desde el inicio de vigencia de la póliza.	<b>5</b>	Incluye SIDA o VIH.
<b>3</b>	Se requiere que exista un saldo insoluto en la deuda del crédito otorgado por TUYA S.A. para que se pueda proceder a realizar la respectiva indemnización.	<b>6</b>	Se cubren las enfermedades preexistentes que hayan sido conocidas o diagnosticadas con anterioridad a la fecha de incorporación del asegurado, siempre y cuando el crédito sea inferior a 150 SMLMV y el asegurado sea menor a 90 años.

### 1.2. INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE

**¿Cuál es el objetivo de esta cobertura?** Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en que el asegurado sufra una incapacidad total permanente a consecuencia de una enfermedad, accidente o lesión. Esta incapacidad deberá estar sustentada en un dictamen de invalidez emitido por parte de los Profesionales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS), por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) a la cual se encuentra afiliado, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de calificación de Invalidez o por médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional, y el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).

**¿Qué características tiene esta cobertura?**

<b>1</b>	Al momento de presentarse la reclamación, se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro, la fecha determinada en el dictamen como fecha de estructuración.	<b>4</b>	Esta incapacidad deberá soportarse en la historia clínica, los exámenes clínicos y los exámenes de ayuda diagnóstica los cuales puedan corresponder a antes o después de la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral.
<b>2</b>	Se incluye VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana), homicidio y terrorismo desde el inicio de la vigencia de la póliza.	<b>5</b>	Incluye tentativa de suicidio y homicidio desde el momento mismo en que se inicia la cobertura individual para cada asegurado, adicionalmente la desmembración o inutilización por accidente o por enfermedad.
<b>3</b>	Se cubren las enfermedades preexistentes que hayan sido conocidas o diagnosticadas con anterioridad a la fecha de incorporación del asegurado, siempre y cuando el crédito sea inferior a 150 SMLMV y el asegurado sea menor a 90 años.	<b>6</b>	Se cubre invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad causada por, pero no limitada a: <ul style="list-style-type: none"><li>• El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la Tripulación.</li><li>• Reclamaciones que sean consecuencia de accidentes por la utilización de o práctica de: motociclismo, cuatrimotos, parapente, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalaje de montañas, ski en el hielo, buceo, artes marciales, boxeo y deportes o actividades denominadas de alto riesgo y/o extremos.</li></ul>

### 1.3. INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

**¿Cuál es el objetivo de esta cobertura?** Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada en caso de sufrir un accidente o enfermedad que le impida al asegurado realizar sus actividades y sea incapacitado total y temporalmente. Para recibir el pago indemnizatorio, el siniestro debe ocurrir después del día 31 de iniciada la vigencia el seguro.

### ¿Qué Características tiene esta cobertura?

- La certificación de la incapacidad debe ser emitida por el médico de la EPS, régimen subsidiado de salud, ARL, medicina pre pagada, plan adicional o complementario de salud o póliza de salud a la cual el asegurado se encuentre afiliado o médico independiente licenciado en Colombia.
- La incapacidad debe tener una duración igual o superior a quince (15) días corrientes continuos y siempre y cuando esta incapacidad no haya sido causada por su propia voluntad.
- Se cubren las enfermedades preexistentes que hayan sido conocidas o diagnosticadas con anterioridad a la fecha de incorporación del asegurado, siempre y cuando el crédito sea inferior a 150 SMLMV y el asegurado sea menor a 70 años + 364 días.
- La indemnización se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de días de incapacidad:

DÍAS DE INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL CERTIFICADA	# DE CUOTAS MENSUALES A APLICAR
DESDE 15 – HASTA 44 DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS	1
DESDE 45 – HASTA 74 DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS	2
DESDE 75 – HASTA 104 DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS	3
DESDE 105– 134 DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS	4
DESDE 135 - 164 DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS	5
DESDE 165 - 194 DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS	6
DESDE 195 - 224 DIAS CALENDARIO CONSECUTIVOS	7
DESDE 225 - 254 DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS	8
DESDE 255 - 284 DIAS CALENDARIO CONSECUTIVOS	9
DESDE 285 – 300 DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS	10
DESDE 301 – 316 DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS	11
DESDE 317 DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS	12

### IMPORTANTE

- Si el asegurado presenta una nueva incapacidad total temporal dentro de los cinco (“05”) días siguientes a la incapacidad reportada previamente; ésta se considera como una recaída y se tomará como parte del primer evento de acuerdo con la tabla de días de incapacidad. Lo anterior, siempre y cuando la nueva incapacidad tenga relación directa de causalidad con la patología que originó la incapacidad reportada previamente.
- Si usted como asegurado presenta una nueva incapacidad total temporal después de transcurridos cinco (“05”) días desde la última incapacidad total temporal reportada, la nueva incapacidad se tomará como un nuevo evento.
- Cuando un procedimiento estético se da como resultado de un accidente o de una enfermedad cubierta por la póliza, se cubrirá la indemnización.

### ¿A quiénes ampara esta cobertura?

- La cobertura de Incapacidad aplica únicamente para independientes; es decir, ampara a toda persona que realice una actividad económica o preste sus servicios profesionales de manera personal por su cuenta y riesgo, y que NO se encuentre vinculado a un empleador mediante vinculación laboral a (i) término indefinido, (ii) término fijo, (iii) tampoco cubre empleados públicos de libre nombramiento y remoción o (iv) personas vinculadas a una cooperativa de trabajo asociado o empresa de servicios temporales a través de contrato de trabajo a término fijo o indefinido.

### ¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?

<b>1</b>	Licencias de maternidad o licencias de paternidad.	<b>2</b>	Hechos ciertos.
<b>3</b>	Enfermedades, lesiones, padecimientos o tratamientos médicos que hayan sido conocidos o diagnosticados con anterioridad a la fecha de inicio del seguro siempre y cuando el asegurado no lo haya declarado y los cuales no se encuentren dentro del amparo automático del seguro, así como cualquier procedimiento realizado por un médico no licenciado en Colombia.	<b>4</b>	Los eventos o situaciones generados como consecuencia de Intento de suicidio.

## 1.4. ENFERMEDADES GRAVES

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Reconocer una suma asegurada para cubrir todas las necesidades en el caso en que al asegurado (“usted”) le sea diagnosticado o se le manifieste por primera vez cualquiera de las catorce (14) enfermedades graves o los procedimientos que se mencionan a continuación.

Por favor tenga en cuenta que cualquier enfermedad o procedimiento distinto al enunciado no estará cubierto:

## IMPORTANTE

- Las siguientes enfermedades y/o procedimientos deben estar certificados por un médico de la EPS, régimen subsidiado de salud, ARL, plan adicional de salud o póliza de salud a la cual el asegurado (“usted”) se encuentre afiliado o por un médico independiente licenciado en Colombia.
- Solo cubrimos diagnósticos a partir del día 31 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- Se cubren las enfermedades preexistentes que hayan sido conocidas o diagnosticadas con anterioridad a la fecha de incorporación del asegurado, siempre y cuando el crédito sea inferior a 150 SMLMV y el asegurado sea menor a 70 años + 364 días.

**1.5.1 Cáncer** Se cubrirá el cáncer a partir de la demostración de la presencia de una neoplasia maligna de acuerdo con la definición y demostración que se señala a continuación:

Se entiende por Cáncer, la enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno, caracterizado por alteraciones celulares morfológicas y cromosómicas de crecimiento y expansión incontrolado y la invasión local y destrucción directa de tejidos, o metástasis; o grandes números de células malignas en los sistemas linfáticos o circulatorios. Incluye entre ellos los diversos tipos de linfomas y la enfermedad de Hodgkin. El diagnóstico deberá ser realizado por un médico licenciado en Colombia, basado en la historia clínica del paciente y confirmado por un diagnóstico histopatológico (“biopsia”) que confirme positivamente la presencia de un cáncer.

Cabe resaltar que esta cobertura está limitada únicamente a la primera manifestación u ocurrencia de cáncer durante la vigencia de la póliza, esto incluye las metástasis de esta primera manifestación. Cualquier manifestación u ocurrencia de cáncer posterior a la primera reclamación realizada a CARDIF no será cubierta por este seguro.

### ¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?

1	Cánceres de piel, con excepción del melanoma maligno.	7	Todos los tumores descritos histológicamente como benignos, pre malignos con potencial bajo de malignidad, o no invasivos.
2	Virus del papiloma humano.	8	Condilomas planos.
3	Displasias cervicales NIC I, NIC II y NIC III.	9	Policitemia vera y trombocitopenia esencial.
4	Todos los tumores de próstata, al menos que sean clasificados histológicamente por la escala de “Gleason” con un grado menor a 6, o que hayan progresado al menos a la clase t2n0m0 según la clasificación de AJCC sexta edición clasificación TMN.	10	Cualquier tipo de cáncer en presencia de la infección VIH que sea certificado por un médico licenciado en Colombia, incluyendo el linfoma o sarcoma de Kaposi.
5	Melanomas delgados con reporte de patología mostrando niveles de Clark menores de III o un grosor menor a 1.0 mm, según la clasificación de Breslow.	11	El cáncer de tiroides temprano con un diámetro menor de 1.0 cm. e histológicamente descrito como T1 por la sexta edición de AJCC clasificación TMN, siempre y cuando no exista metástasis.
6	Cáncer temprano localizado en la vejiga que sea histológicamente descrito por la sexta edición de AJCC clasificación TMN como tal o una clasificación equivalente siempre y cuando no exista metástasis.	12	Todo tipo de cáncer que sea una recurrencia o metástasis de un tumor presentado por primera vez dentro del período de carencia.

**1.5.2 Infarto al Miocardio** Es la muerte o necrosis de una porción del músculo cardiaco, como resultado del inadecuado suministro de flujo sanguíneo al área correspondiente como consecuencia de un aporte deficiente a la zona respectiva.

El diagnóstico debe ser inequívoco y respaldado por una hospitalización cuyo registro indique un infarto del miocardio dentro de un plazo de setenta y dos horas (72) horas antes de dicha hospitalización, que presente:

- Cambios nuevos, relevantes y caracterizados en el electrocardiograma EKG.
- Aumento del diagnóstico de las enzimas cardíacas.

El infarto del miocardio que ocurre dentro de los catorce (14) días posteriores a cualquier procedimiento de intervención de las arterias coronarias, angioplastia coronaria o cirugía de derivación coronaria, será cubierto solamente si ha resultado con nuevas ondas en el electrocardiograma o nuevos movimientos anormales permanentes de la pared cardiaca mostrados en las imágenes cardíacas treinta (30) días después del procedimiento coronario.

### ¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?

1	La insuficiencia cardíaca.	4	Dolor torácico no cardíaco.
2	Angina.	5	Angina inestable.
3	Miocarditis y Pericarditis.	6	Lesión traumática al miocardio.

**1.5.3 Cirugía de Bypass Coronario:** Es la cirugía de una o más arterias coronarias con el fin de corregir su estrechamiento o bloqueo, por medio de una revascularización by-pass, realizada posteriormente a los síntomas de angina de pecho.

**IMPORTANTE**

La enfermedad y la cirugía de by pass coronario deben diagnosticarse y llevarse a cabo dentro de la vigencia de la presente póliza.

**¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?**

<b>1</b>	La angioplastia de globo y otras técnicas que no requieren cirugía.	<b>3</b>	La cirugía de derivación de las arterias coronarias por laparoscopia.
<b>2</b>	La angioplastia coronaria transluminal percutánea (ACTP), cateterismo cardiaco, tratamiento con rayo láser, cuchilla rotatable, el stenting y otras técnicas de cateterismos intra-arteriales.		

**1.5.4 Enfermedad Cerebrovascular:** Corresponde a la embolia cerebral que es definida como un incidente cerebrovascular que tiene por resultado la muerte irreversible del tejido cerebral debido a una hemorragia intracraneal, o debido a un embolismo o trombosis en un vaso intracraneal. La hemorragia subaracnoidea también está cubierta bajo esta definición. La enfermedad que consiste en la suspensión brusca y violenta de las funciones cerebrales fundamentales, que produce secuelas neurológicas que duran más de veinticuatro (24) horas y que son de naturaleza permanente. Esto incluye el infarto de tejido cerebral, la hemorragia intra-craneal o subaracnoidea, y la embolia de una fuente extra-craneal. El diagnóstico debe ser inequívoco y respaldado por una hospitalización cuyo registro indique una lesión cerebral "de tipo vascular", dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas antes de dicha hospitalización.

**¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?**

<b>1</b>	Migraña.	<b>2</b>	Lesión cerebral causada por un traumatismo o hipoxia.
<b>3</b>	Enfermedad vascular que afecte al ojo o al nervio óptico.	<b>4</b>	Las alteraciones isquémicas del sistema vestibular.
<b>5</b>	Accidentes cerebro vasculares post-traumáticos.	<b>6</b>	Ataques isquémicos transitorios (AIT).
<b>7</b>	Daño cerebral debido a un trauma o lesión, infección, vasculitis, enfermedad inflamatoria o migraña.	<b>8</b>	Trastornos de los vasos sanguíneos que afecten la vista, incluyendo infarto del nervio óptico o retina.
<b>9</b>	Trastornos isquémicos del sistema vestibular.	<b>10</b>	Embolia cerebral silente asintomática encontrada en imágenes.
<b>11</b>	Enfermedades cerebrovasculares transitorias isquémicas.		

**1.5.5 Insuficiencia Renal Crónica:** La enfermedad que se presenta en su etapa final como el estado crónico e irreversible del funcionamiento de ambos riñones, que hace necesario regularmente la diálisis renal o el trasplante renal. La insuficiencia total, crónica e irreversible de ambos riñones o la continua diálisis renal de dos tipos (i) hemodiálisis o (ii) diálisis peritoneal, deberá ser institucionalizada y considerada médicamente necesaria, por un nefrólogo certificado.

**¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?**

<b>1</b>	La insuficiencia renal aguda reversible con diálisis renal temporaria.	<b>2</b>	Insuficiencia Renal Singular.
----------	--	----------	-------------------------------

**1.5.6 Esclerosis Múltiple :** Para los efectos de esta cobertura se entiende por esclerosis múltiple la enfermedad desmielinizante del sistema nervioso central, cuyo diagnóstico inequívoco realizado por un neurólogo confirme al menos anomalías moderadas neurológicas persistentes, producidas por la degeneración del tejido neural esclerosado, evidenciadas por síntomas típicos de afectación de las funciones sensoriales y motoras y cuya progresión haya producido deterioro incapacitante significativo en las funciones básicas y esenciales para la independencia, pero que no lleven necesariamente al asegurado a una silla de ruedas en forma permanente.

**¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?**

<b>1</b>	Se excluyen otras causas de daño neurológico como lupus eritematoso sistémico.	<b>2</b>	Infecciones por virus de inmunodeficiencia humana.
----------	--	----------	--

**1.5.7 Trasplante de Órganos Mayores:** Para los efectos de esta cobertura se entiende por trasplante de un órgano vital el que se vaya a realizar o se haya realizado el asegurado como receptor del trasplante de un órgano proveniente de un donante humano fallecido o vivo, para los siguientes órganos: (i) corazón, (ii) pulmón, (iii) hígado, (iv) riñón, (v) médula ósea o (vi) páncreas, siempre y cuando el órgano del asegurado esté o haya estado lesionado o enfermo. Por trasplante de médula ósea se entiende la recepción de un trasplante de médula ósea humana utilizando células madre hematopoyéticas precedido por ablación total de médula ósea.

Será requisito indispensable para el pago de la indemnización:

- Que el asegurado notifique previamente y por escrito a la compañía aseguradora el hecho de ser definido como candidato a trasplante por la institución hospitalaria o reguladora correspondiente y antes de que el trasplante se realice.
- En el caso que ya se haya realizado el trasplante, este deberá ser certificado por el médico que lo practicó, quien debe poseer licencia permanente y válida para practicar la medicina y esta clase de intervenciones quirúrgicas.
- La enfermedad que da lugar al trasplante de órganos mayores debe diagnosticarse dentro de la vigencia de la presente póliza.
- El trasplante de órgano del cual sea candidato o ya se haya practicado el asegurado, deberá ejecutarse de acuerdo con las normas de donación y trasplante de órganos establecidos en Colombia.
- Los documentos presentados por el asegurado en su reclamación, deberán contener los soportes médicos respectivos.

#### ¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?

- |          |   |          |                                |
|----------|---|----------|--------------------------------|
| <b>1</b> | La cobertura sólo comprende el trasplante de todo el órgano descrito en el presente amparo y no de fracciones o partes de éste, por lo que en el caso del páncreas se excluye el trasplante de islotes de Langerhans y glóbulos hepáticos o pulmonares. | <b>2</b> | Trasplante autólogo de médula. |
|----------|---|----------|--------------------------------|

**1.5.8 Quemaduras Graves (Gran Quemado):** Quemaduras de tercer grado que cubran al menos un 20% del área de superficie del cuerpo del asegurado. El diagnóstico debe ser confirmado por especialista y evidenciado por los resultados de la carta de LUND BROWDER o un calculador equivalente de áreas corporales quemadas.

**1.5.9. Estado de coma:** Estado de inconsciencia sin reacciones o respuestas a estímulos externos o necesidades internas, persistiendo continuamente con el uso de sistemas de soporte de la vida por un periodo de al menos 96 horas y resultando en un déficit neurológico permanente. El diagnóstico debe ser confirmado por especialista y el déficit neurológico debe ser documentado por lo menos durante 3 meses.

**1.5.10. Anemia aplásica:** Diagnóstico inequívoco de falla de la médula ósea confirmado por especialista y evidenciado por los resultados de biopsia de médula ósea. La enfermedad debe ocasionar anemia, neutropenia y trombocitopenia, que requieran al menos uno de los siguientes tratamientos:

- a. Transfusión de productos de sangre.
- b. Estimulantes de la médula ósea.
- c. Agentes inmunosupresores.
- d. Trasplante de médula ósea.

**1.5.11. Traumatismo mayor de cabeza:** Trauma mayor de la cabeza con trastorno de la función cerebral que debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en los tests neuroradiológicos (por ejemplo: TAC o RNM de cerebro). El trauma debe provocar una incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

**1.5.12. Enfermedad de Alzheimer :** Diagnóstico clínico inequívoco de Enfermedad de Alzheimer (demencia pre-senil), confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en exámenes neurológicos y cognitivos (por ejemplo, TAC, Resonancia Nuclear Magnética, PET de cerebro). La enfermedad debe producir como resultado una incapacidad permanente de realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

**1.5.13. Leucemia:** Es el cáncer en la sangre que comienza en la médula ósea, el tejido blando que se encuentra en el centro de los huesos, donde se forman las células sanguíneas.

**1.5.14 Enfermedad de Parkinson primaria o idiopática:** Diagnóstico inequívoco de Enfermedad de Parkinson primaria o idiopática (todas las otras formas de Parkinsonismo están excluidas), confirmado por un especialista en neurología. La enfermedad debe provocar incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.



1	Tentativa de suicidio, lesiones, padecimientos o enfermedades intencionalmente causadas o auto infligidas, ya sea en estado de cordura o incapacidad mental.	6	Lesión, enfermedad o tratamiento causado por ingestión voluntaria de somníferos, barbitúricos, drogas y demás sustancias de efectos análogos o similares.
2	Tratamientos por adicción a drogas o alcoholismo.	7	Hechos Ciertos.
3	Se excluyen diagnósticos repetidos durante la vigencia de la póliza.	8	Angioplastia y/o cualquier otra intervención intra-arterial, así como el tratamiento láser, operaciones de válvula, operaciones por tumoración intracardiaca o alteración congénita.
4	Cualquier enfermedad que no se encuentre expresamente enunciada dentro de la cobertura del amparo de enfermedades graves.	9	El estado de coma provocado por el abuso de alcohol, tóxico o drogas no prescritas por un médico.
5	Enfermedades, lesiones, padecimientos o tratamientos médicos que hayan sido conocidos o diagnosticados con anterioridad a la fecha de inicio del seguro siempre y cuando el asegurado no lo haya declarado y los cuales no se encuentren dentro del amparo automático del seguro, así como cualquier procedimiento realizado por un médico no licenciado en Colombia.	10	Intoxicación o encontrarse el asegurado en estado de ebriedad, o bajo los efectos de cualquier narcótico a menos que hubiese sido administrado por prescripción médica. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente.

## 1.5. HURTO EN CAJERO

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Usted recibirá el pago del valor asegurado en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, en el cual pierda el retiro o avance realizado con su Tarjeta de Crédito.

### IMPORTANTE

- Solo se cubrirán hurtos que ocurran durante las dos (2) horas siguientes de realizado el avance.
- Solo se cubren 2 eventos al año.

### ¿Qué situaciones o eventos no ampara la cobertura de Hurto en Cajero (exclusiones)?

1	Actos ilegales cometidos por el asegurado.	5	Pérdidas en las que el asegurado haya sido indemnizado a través de otras pólizas de seguro.
2	Hurtos simples o extravío.	6	Pérdida del dinero cuando se haya retirado con una tarjeta de crédito diferente a la del asegurado.
3	Pérdidas de dinero por personas distintas al asegurado.	7	Hurtos realizados en el exterior.
4	Negligencia del asegurado con su clave u otra información financiera confidencial.		

## 2. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, por favor preste atención a las siguientes definiciones:

**ASEGURADO:** En este seguro la persona asegurada será el titular del producto financiero.

**BENEFICIARIO:** Para todas las coberturas será TUYA S.A.

En caso de remanente, la indemnización será entregada por CARDIF de la siguiente manera: (i) En caso de Muerte por Cualquiera Causa el remanente será entregado a los beneficiarios designados o en su defecto a los de ley.

(ii) Para las coberturas de Incapacidad Total Permanente, Incapacidad Total Temporal y Enfermedades Graves y Hurto en Cajero: el remanente se entregará directamente al Asegurado.

**EDAD MÍNIMA DE INGRESO:** Edad a partir de la cual una persona puede contratar el presente seguro.

**EDAD MÁXIMA DE INGRESO:** Edad hasta la cual una persona puede contratar el presente seguro.

**EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA:** Edad hasta la cual una persona puede permanecer asegurada en el presente seguro. Es importante tener en cuenta que una vez cumplida la edad máxima de permanencia, el presente seguro se dará por terminado.

**EXCLUSIONES:** Hechos, situaciones o condiciones no cubiertos por el seguro.

**HURTO CALIFICADO:** Apropiarse de los bienes ajenos a través de la fuerza sobre la cosa o la intimidación o violencia sobre las personas.

**HURTO SIMPLE:** Apropiarse de los bienes ajenos sin utilizar la fuerza ni violencia sobre las personas o cosas.

**INTIMIDACIÓN:** Amenaza física.

**METÁSTASIS:** Es la propagación de un foco canceroso a un órgano distinto al de su origen.

**NEOPLASIA MALIGNA:** Células anormales que se multiplican sin control y pueden invadir los tejidos cercanos.

**PERIODO DE CARENCIA:** Para iniciar las coberturas del presente seguro, será necesario que el asegurado cumpla un periodo de permanencia mínimo en la póliza. Este periodo comienza desde la adquisición del seguro hasta el vencimiento del número de días establecidos como periodo de carencia. Lo anterior quiere decir que si durante este lapso se presenta un siniestro no tendrá cobertura. Para las coberturas de Muerte por Cualquier Causa, Incapacidad Total y Permanente y Hurto en Cajero, no existe periodo de carencia.

Para Incapacidad Total Temporal el periodo de carencia son 30 días calendario.

**PRIMA:** Precio del seguro.

**SINIESTRO:** Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

**TOMADOR:** Persona que por cuenta propia o ajena traslada un riesgo.

### 3. EVENTOS A RECONOCER EN CADA COBERTURA

- Para la cobertura de Muerte por Cualquier Causa e Incapacidad Total Permanente: Se reconoce un Único Evento.
- Para la Cobertura de Incapacidad Total Temporal: Se reconoce un número ilimitado de eventos durante la vigencia de la póliza según la tabla de incapacidad.
- Para la Cobertura de Enfermedades Graves: Se reconoce un evento por el primer diagnóstico o el primer procedimiento de cada una de las 14 enfermedades cubiertas.
- Para la cobertura de Hurto en Cajero: dos (2) eventos por año de vigencia.

### 4. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

- **Edad mínima de ingreso:** 18 años.
- **Edad máxima de ingreso:** 89 años y 364 días.
- **Edad máxima de permanencia:** Hasta que se termine el crédito, el contrato que dio origen al otorgamiento del cupo rotativo de crédito, según corresponda y el asegurado cancele el saldo de la deuda con el tomador.

### 5. VALORES ASEGURADOS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	VALOR DE LA DEUDA SIN SOBREPASAR EL CUPO APROBADO DEL CRÉDITO ROTATIVO AUTORIZADO POR TUYA S.A.
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	VALOR DE LA DEUDA SIN SOBREPASAR EL CUPO APROBADO DEL CRÉDITO ROTATIVO AUTORIZADO POR TUYA S.A.
INCAPACIDAD TOTAL Y TEMPORAL	HASTA DOCE (12) CUOTAS MENSUALES CADA UNA DE CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).
ENFERMEDADES GRAVES	SIETE (07) CUOTAS MENSUALES CADA UNA DE CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).
HURTO EN CAJERO	HASTA UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000).

### 6. VIGENCIA

La vigencia individual del seguro para cada deudor iniciará desde el momento en que TUYA haga el desembolso del crédito o el cliente utilice el cupo de crédito y estará vigente hasta:

- ✓ El Vencimiento del plazo del Crédito, incluyendo los días o meses adicionales por cuotas residuales.
- ✓ Hasta que se dé una terminación del contrato de apertura del crédito y el asegurado cancele el saldo de la deuda con el tomador.

## 7. VALOR DE LA PRIMA

### Valor de la prima

La prima fija para el saldo insoluto de la deuda corresponde a la suma mensual de \$2.750.  
la prima se cobrará cuando exista deuda en la tarjeta.

## 8. TERMINACIÓN

El seguro podrá terminar cuando suceda cualquiera de las siguientes causas:

1. Cancelación del producto financiero seleccionado para cargar el pago de la prima del seguro.
2. Revocación unilateral, mediante noticia escrita o verbal de parte del tomador.
3. Muerte del asegurado.

## 9. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, a usted como asegurado le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Por tal razón para afectar la(s) cobertura(s) descrita(s) en este seguro, será necesario que en cada reclamación se entreguen además del Formulario de Declaración de Siniestro debidamente diligenciado y firmado por el asegurado y la cédula de ciudadanía del asegurado legible. Los siguientes documentos:

### IMPORTANTE

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. "CARDIF" podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

Con el objetivo de simplificar la reclamación, la definición del siniestro se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y cuantía del mismo en los términos del Artículo 1077 del Código de Comercio.

	Muerte por cualquier causa	Incapacidad total y permanente	Enfermedades Graves	Incapacidad total y temporal	Hurto en Cajero
Fotocopia legible del documento de identidad del asegurado.	X	X	X	X	x
Registro Civil o notarial de defunción.	X				
En caso de muerte presunta se adjuntará copia autenticada de sentencia debidamente ejecutoriada donde se indique la presunta fecha de muerte.	X				
Dictamen de invalidez emitido por parte de los Profesionales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS), por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) a la cual se encuentra afiliado, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de calificación de Invalidez o por médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional, y el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).		X			
Certificado de médico licenciado que acredite la incapacidad total temporal.				X	
Historia clínica o epicrisis que acredite el motivo de la incapacidad total temporal, solo aplica para las incapacidades que no están refrendadas por la EPS.				X	
Denuncio penal presencial o virtual en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. Los denuncios virtuales, los debes realizar a través del link: <a href="https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/">https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/</a> o a través de las líneas dispuestas por la Fiscalía, para atender denuncias telefónicas: A nivel nacional al 01 8000 910112 y en Bogotá D.C. al teléfono 60 (1) 5702000.					X
Certificación de la entidad financiera en donde se detalle fecha, hora de la transacción y las operaciones que dieron lugar a la pérdida o fraude. (Documento suministrado por la entidad financiera).					X
Historia clínica completa del asegurado.			x		
Resultados de exámenes practicados (pruebas confirmadas) para cada una de las enfermedades graves cubiertas en la presente póliza.			x		



## 10. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

Cuando usted cuente con los documentos anunciados para la reclamación, lo invitamos a remitir dicha documentación a través de los siguientes canales:

- 1) A través de WhatsApp, escribiéndonos a la línea de atención 3185408261.
- 2) Acercándose a un Centro de Atención de Tuya.

Una vez enviada la documentación completa, CARDIF procederá a resolver la reclamación.

Le recordamos que el Artículo **1081 del código de comercio** establece que la prescripción ordinaria y extraordinaria será de dos y cinco años respectivamente, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho. Estos términos no pueden ser modificados por las partes.

## 11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El asegurado Autoriza a CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para hacer Tratamiento de mis datos, para fines legales, contractuales, en particular para el desarrollo de procesos de pre venta, venta y post venta del contrato de seguro, tales como siniestro, PQR. Asimismo, autorizo el procesamiento de datos, a través de herramientas de tecnología, pudiendo además, Transferir y/o Transmitir sus datos personales a nivel nacional y/o internacional, por cualquier medio, incluyendo mensajes de datos, con el tomador de la póliza, sus aliados estratégicos, terceros tales como, proveedores tecnológicos, operadores logísticos, reaseguradores, sus filiales, subsidiarias, asociadas, vinculadas, su matriz, controlante, o accionistas. Sabe que es facultativo dar respuesta a las preguntas sobre datos sensibles y de menores de edad, y que tiene los derechos señalados en la Ley 1581 de 2012 y demás normas. Declara que la información vinculada con terceros, la suministra teniendo autorización para ello, y/o en virtud de su relación de parentesco con ellos, o por disposición judicial, legal o contractual. Para mayor información consulte las políticas y condiciones a través de la página Web [www.bnpparibascardif.com.co](http://www.bnpparibascardif.com.co) enlace "Privacidad".

## 12. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

Señor(a) asegurado(a), recuerde que usted podrá acudir al defensor del consumidor financiero si lo considera necesario, para ello tenga en cuenta la siguiente información:

- Defensor Principal: José Federico Ustáriz González.
- Defensor Suplente: Ana Maria Giraldo.
- Correo Electrónico: [defensoriacardif@ustarizabogados.com](mailto:defensoriacardif@ustarizabogados.com)
- Telefax: 60 (1) 6108161 y 60 (1) 6108164.
- Dirección: Carrera 11ª #96 -51 Oficina 203 Edificio Oficity Bogotá D.C.
- Horario de Atención: 8:00 am – 6:00 pm Jornada Continua.

## 13. LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Cualquier inquietud o duda , por favor comuníquese a las líneas de servicio al cliente, Cardif con gusto lo atenderá:

- Nivel nacional: 018000944888.
- En Bogotá D.C: 60(1) 7455420.

**CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.**

**Las condiciones actuales de esta póliza están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia. En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.**

**Código Condicionado: 05/11/2021-1344-P-34-1900CARDIF1989TY-0R00**

**Nota Técnica: 26/10/2021-1344-NT-P-34-S340000MCNANA027**